

INFORME TÉCNICO PERICIAL QUE JUSTIFICA EL USO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIÓN DE POR EXCLUSIVIDAD PARA LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y CONTRATO EA MICROSOFT 365.

Al : Comité de Compras y Contrataciones.

Fecha : 11 de agosto de 2025

Asunto : Informe pericial de justificación de uso del procedimiento Proceso de Excepción por Exclusividad para LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y CONTRATO EA MICROSOFT 365.

Resumen: El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con una infraestructura de licenciamiento de productos Microsoft bajo contrato Enterprise agreement + software assurance para la gestión de procesos soportados bajo los productos office y para la gestión de los sistemas operativos del 95% de los servidores de servicios críticos que soportan la nuestra plataforma del core bancario principal en nuestro datacenter. Esta plataforma permite mantener las operaciones de todos los usuarios que hacen uso de estas herramientas como suscripción, con herramientas como, Correo electrónico, Outlook, OneDrive, SharePoint, Windows Server y plataformas de escritorio remoto la cual es usada en nuestro Core bancario. Esta plataforma está desplegada en toda nuestra infraestructura con una cobertura de 920 usuarios y estaciones de trabajo, además de cubrir todos nuestros servidores alojados en el datacenter. Esta plataforma soporta por igual toda nuestra infraestructura de conexión con el Core Bancario a través de los servicios de escritorio remoto y conexiones de Active Directory.

Preámbulo: Dada la situación de la necesidad de esta plataforma Office, Windows Server, SQL y Escritorio remoto entre otros para la ejecución de los procesos mediante el uso de esta herramienta usada por los usuarios, equipos y servidores, y cumplimiento de uso de licencias bajo de derecho de autor se adquirió mediante el proceso de compras BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0003, el licenciamiento necesario para uso de esta plataforma. En este proceso anterior fue seleccionado el fabricante y proveedor de servicios Microsoft a través del uno de sus representantes en República Dominicana, por factor de ser proveedor de la marca, además de reunir las características necesarias para lograr el objetivo.

Adicional son necesarias las licencias SQL para administrar las bases de datos de los sistemas como son Padrón Electoral, Cartera Digital, Auto Audit, ACL y Manage Engine. Junto con este paquete serán adquiridas y actualizadas a la última versión el licenciamiento de Remote Desktop CAL que es la herramienta principal a través de la cual los usuarios del Core se conectan a los sistemas Banke y Bas, la cual también está en una versión obsoleta y vulnerable.

En la actualizada el Banco Agrícola cuenta con una plataforma Microsoft 365, adjudicada mediante proceso de licitación pública a la cual tiene un contrato vigente Enterprise (# 62308598) License Agreement (ELA) durante el periodo de 3 años. Actualmente toda nuestra plataforma es administrada bajo este contrato entre Microsoft y Banco Agrícola a través de su proveedor en el país, para esta cuenta de Banco Agrícola durante la duración de este contrato (ELA). Adicional a esto es que bajo la continuidad contrato ELA actual, Microsoft reserva todos los beneficios actuales.

Para la institución es de sumo interés continuar con el servicio de este contrato Microsoft ELA, ya que el Banco se encuentra trabajando de manera activa en procesos de actualización, incluyendo nuestra plataforma bancaria y nuevos productos, como es el Internet Banking. Nuestro enfoque también incluye organización, procesos, nuevas plataformas de centralización y de administración de hardware, configuraciones previas y existentes, por lo que cambiar de marca implicaría retrasos significativos sobre los avances logrados y rehacer todo el trabajo hecho.

En vista de lo anterior, se solicita continuar con el contrato actual Microsoft ELA, debido a que estas tecnologías de Software ya se encuentran implementada en producción además de que es la plataforma que se encarga de sostener todos los procesos operativos a toda nuestra plataforma critica.



Base Legal y Técnica para justificación de proceso de excepción.

Las razones legales y técnicas debidamente motivadas que demuestran porque no resulta eficiente ni conveniente realizar un proceso ordinario y que incluye los fundamentos jurídicos de que esta contratación se reconoce como una excepción.

Es necesario subrayar que el Decreto núm.416-23 que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 46 determina los casos de excepción, los cuales "Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. De igual modo, el numeral 4 del artículo 46, señala que los procedimientos de selección por excepción se justifican: "Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad":

Asimismo, el artículo 49 del reglamento de aplicación de la ley núm.340-06, establece el procedimiento de excepción por exclusividad como una de las excepciones por selección competitiva al disponer que "La contratación por selección competitiva es el procedimiento donde las instituciones realizan un llamado a través de una convocatoria en el SECP, para que las personas interesadas o invitadas, según el tipo de excepción, presenten sus propuestas para el bien, servicio u obra que el Estado necesita. Los procedimientos de excepción por selección competitiva son: 4. Exclusividad, (...)".

En adición a lo anterior, el artículo 54, del precitado Decreto, establece que el procedimiento de excepción por exclusividad aplicará para la adquisición bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, **que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5)**, A través de esta contratación los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

De conformidad con el párrafo II, del referido artículo "El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo". Asimismo, el Manual General de Procedimiento de Contratación por Excepción detalla en su sección 6.1,5 respecto al procedimiento de excepción por exclusividad, que dicha modalidad se sustenta en que la oferta de los bienes y servicios requeridos está restringida en el mercado a un grupo exclusivo de potenciales oferentes, que pudieran estar acreditados o certificados por una institución u organismo certificador, público o privado, nacional e internacional, siempre que exista dicha institución u organismo.

Tales circunstancias son las que permiten considerar especial o exclusiva la contratación donde se ha realizado un estudio de mercado donde se ha advertido que la oferta está restringida, y puede conocerse de antemano quienes son los proveedores mediante análisis de la oferta del mercado por lo que se utilizará la exclusividad para hacer una invitación a dichos proveedores mediante convocatoria, a fin de que compitan entre ellos, para fomentar la presentación de las mejores propuestas y lograr una compra con valor por dinero y selección objetiva.

En este sentido, los servicios para la adquisición de Licencias de Office 365 y Plataforma de Servicios en la Nube, únicamente pueden ser brindados por tres (03) proveedores exclusivos, certificados por el fabricante de dichos productos Microsoft Corporation mediante certificación de fecha 8 de julio del año 2025, mediante la cual se identifican como Microsoft Licensing Solution Provider (LSP) Partner autorizados para realizar transacciones de contrato Enterprise y Server & Cloud Enrollments en República Dominicana a las entidades comerciales: Centro Especializado de computación, S.R.L, (CECOMSA SRL); GBM DOMINICANA S A y SOFTWAREONE SW1 DOMINICAN REPUBLIC SRL.

STPS

8/23

DOG

MFA



La contratación a través de un LSP Partner asegura una asesoría experta y personalizada, garantizando que las soluciones tecnológicas seleccionadas se alineen perfectamente con nuestras necesidades operativas y estratégicas. Esta modalidad de acuerdo, por su duración y las condiciones que ofrece, representa una oportunidad estratégica para mejorar la eficiencia, seguridad, y la continuidad de los servicios tecnológicos en el MICM. Adicional estos cuentan con una amplia experiencia y personal certificado lo que permite que puedan brindar soporte de primer nivel ante un evento que comprometa las operaciones y la seguridad.

Justificaciones de importancia y aspectos técnicos:

- Esta plataforma es utilizada para mantener la operatividad de los equipos de cómputos informáticos en más de un 90%, entre estos PC, Servidores
- Que en esta plataforma están alojados la mayor parte de los recursos de información generados por las documentaciones de Office, OneDrive y SharePoint en la Nube
- Que esta plataforma está integrada otras plataformas críticas como son Base de datos, Servicios del Core Bancario a través de escritorio remoto,
- Que todos Nuestros equipos informáticos, PC y Servidores necesitan permanecer actualizados para poder mitigar el riesgo de sufrir ataques informáticos como ransomware o errores que paralicen la operación,
- Que en la actualidad el Banco Agrícola tiene una configuración establecida y en producción a través de la cual se realizan los soportes y actualizaciones a esta plataforma, garantizando la continuidad de las operaciones,
- Que actualmente estamos bajo contrato con el fabricante MICROSOFT para manejar la cuenta vigente de estos productos a través de sus representantes locales,

STFS

Considerandos:

- La ley establece que el procedimiento de excepción por exclusividad aplicará para la adquisición bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, **que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5) y según el fabricante solo 3 oferentes pueden ofertar este producto,**
- Que cambiar de proveedor Microsoft implicaría reconstruir toda la configuración actualmente existente,
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el fabricante Microsoft,
- Que este representante Microsoft **posee el derecho del objeto contractual** para administrar la cuenta de Banco Agrícola en el contrato existente con Microsoft (Enterprise # 62308598),
- Que esta renovación se trata **programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o servicios continuos** los cuales son necesario para mantener la continuidad de las operaciones que soportan dicha plataforma,
- Que técnicamente representaría un riesgo inminente el cambio de tecnología ya que esta forma parte de los servidores que actualmente corren en producción, además implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logrados,
- Que el uso de estas aplicaciones está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no continuar con el servicio representaría la paralización de las operaciones que actualmente se llevan a cabo a través de estas plataformas,
- Que cambiar de plataforma implicaría una migración de todos los activos tecnológicos desde la plataforma actual a una nueva plataforma, lo que implicaría el riesgo de que estos no son compatibles con otras plataformas,

SAB

DOB

MFA

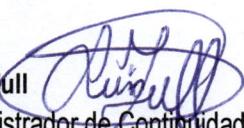
Recomendación:

Finalmente, dado lo anterior y considerando la necesidad de asegurar una gestión tecnológica eficiente y segura que respalde nuestras operaciones y servicios, recomendamos proceder siguiendo el procedimiento de excepción por exclusividad, conforme a los artículos



49 y 54, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Publicas y su modificación, razones por las que solicitamos su aprobación para avanzar con este proceso crítico para la continuidad de nuestras operaciones tecnológicas.

Dado que la actual infraestructura de Software Microsoft actual funciona de forma estable con el proveedor internacional actual Microsoft y que bajo el contrato existente posee el derecho titular de la solución, recomendamos el procedimiento Excepción por Exclusividad para la contratación de los servicios de RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA Y SOFTWARE MICROSOFT EA + SOFTWARE ASURANCE.


Luis Tull
Administrador de Continuidad, TIC


Delis Ortiz
Administrador de Proveedores, TIC


Jose Baez
Enc. De Infraestructura y Datacenter

Lucia Rosario
Técnico de Tesorería


Maria Fernanda Aquino
Abogado Perito, Jurídica.